

2020-127

Auto de sustanciación número 1204

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

En este proceso de **ALIMENTOS**, promovido por **JIMMY RAMÍREZ GIRALDO**, contra **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ PARRA**, se agrega el memorial, mediante el cual el demandante solicita:

- “1.- Que ordene la terminación del proceso por existir CONCILIACION EXTRAPROCESAL entre las partes.*
- 2.- Que NO se condene en costas al sujeto procesal.*
- 3.- Que se RETIRE cualquier medida cautelar contra el demandado”.*

El despacho, dispone agregar el mencionado documento al proceso, advirtiéndole que se encuentra archivado desde el año 2021, por acuerdo entre las partes.

No obstante, se observa que no se levantó el impedimento para salir del país al demandado, por lo que se dispondrá oficiar dejando sin efecto la medida.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ce767a06683f1709c324c5224ac726c0b420297226888e3dc592ab4869604b**

Documento generado en 16/05/2024 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>